Condado de Alachua

Política de no discriminación del Título VI y Plan de Acceso Lingüístico

28 de agosto de 2024

 Fecha de revisión

Declaración política

El **Condado de Alachua** valora la diversidad y recibe con brazos abiertos los aportes de cualquier parte interesada más allá de cuál sea su identidad cultural, procedencia o nivel de ingresos. Además, el Condado de Alachua no tolera ninguna clase de discriminación en ninguno de sus programas, servicios o actividades. El Condado de Alachua no impedirá que ninguna persona participe o se beneficie de éstos ni discriminará a ningún sujeto por su raza, color, nacionalidad de origen, sexo, estado civil, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, nivel de ingresos o situación familiar.

Garantía de no discriminación

El Condado de Alachua se compromete a evitar la discriminación en sus programas, servicios y actividades y a otorgar a la comunidad servicios que sean equitativos. Puede encontrar la Garantía de no discriminación del Condado en [*Title VI Nondiscrimination Assurance*](http://www.alachuacounty.us/Depts/EO/Documents/ADACompliant/Alachua%20County%20Non-Discrimination%20Assurance%20Signed.pdf) o visitando la Oficina de Igualdad de Oportunidades del Condado de Alachua.

Procedimientos para reclamaciones

El Condado de Alachua ha establecido un procedimiento para las reclamaciones por discriminación y actuará en tiempo y forma y de manera razonable para investigar y erradicar los hechos de discriminación cuando se los descubra. Aquellas personas que crean haber sido discriminadas por su raza, color, nación de origen, religión, sexo, estado civil, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, ingresos, o situación familiar al ser beneficiarias de programas, servicios, actividades o recibir beneficios por parte del Condado de Alachua podrán presentar una reclamación ante la Coordinadora del Título VI del Condado dentro de los 180 días posteriores a la presunta conducta discriminatoria. La Coordinadora del Título VI tiene acceso directo a la Administradora del Condado y no necesita de la autorización de la administración ni otras autorizaciones para discutir asuntos de discriminación con aquella. Contacto:

Jacqueline Chung, Administradora de la Oficina de Igualdad de Oportunidades / Coordinadora del Título VI

Oficina de Igualdad de Oportunidades del Condado de Alachua

12 SE 1st Street, 1er piso, Gainesville, FL 32601

Email: jac@alachuacounty.us

Teléfono: (352) 374-5275

Usuarios TDD/TTY llamar al 711 (Servicio de Retransmisión de Florida)

Siempre que sea posible, la reclamación deberá ser presentada por escrito e incluir la identidad del/la reclamante; los motivos de la denuncia (por ej., raza, color, nación de origen, religión, sexo, estado civil, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, ingresos, o situación familiar); y una descripción del presunto hecho discriminatorio con la fecha en la que haya ocurrido. En caso de que la reclamación no pueda ser presentada por escrito, el/la reclamante deberá ponerse en contacto con la Coordinadora del Título VI para recibir asistencia. La Coordinadora del Título VI responderá a la reclamación dentro de los treinta (30) días naturales y tomará las medidas razonables necesarias para resolver la situación.

En caso de que el/la reclamante no esté dispuesto/a a discutir la reclamación con el Condado, la Coordinadora del Título VI le aconsejará cuál es la agencia o autoridad estatal o federal apropiada para presentar la reclamación.

**Plan de Acceso Lingüístico**

El Condado de Alachua tiene la política de otorgar un acceso significativo a los individuos con un conocimiento limitado del idioma inglés (“LEP”, por sus siglas en inglés) a todos los servicios, programas y actividades del Condado. Todos los servicios de asistencia lingüística son gratuitos para todos los individuos LEP que así lo soliciten al momento de ser beneficiarios de programas, servicios y prestaciones del Condado. El personal examinará y evaluará la presente política mediante la participación significativa en los servicios y procedimientos lingüísticos con las partes interesadas relevantes, tanto internas como externas.

Objetivo y autoridad

El objetivo de esta política es establecer normas eficaces que sean consistentes con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y la Orden Ejecutiva 13166, las que los empleados del Condado de Alachua deben respetar al prestar servicios o interactuar con individuos con un conocimiento limitado del idioma inglés. Apegarse a la presente política es esencial para el éxito de nuestra misión de otorgar a la comunidad LEP un acceso significativo a todos los servicios, programas y actividades del condado.

Cumplimiento por parte del personal

El personal del Condado de Alachua prestará servicios de asistencia lingüística gratuita a los individuos LEP con quienes se encuentren o cuando una persona LEP así lo solicite. Cada director de departamento es responsable de garantizar que las personas LEP tengan acceso a los servicios que sus departamentos ofrecen y de asegurar que el personal del departamento esté capacitado para poder brindar servicios de acceso lingüístico a la comunidad LEP. Dentro de la normativa que se brinde durante la capacitación del personal, el departamento podrá elegir entre contratar a un proveedor profesional o a un intérprete *in-house* que haya demostrado su competencia para interpretar o traducir mediante la evaluación de la Coordinadora de Servicios Lingüísticos y para el Inmigrante o la certificación de alguna entidad calificada.

Medidas de asistencia lingüística

Garantizar la calidad y la precisión de los servicios de asistencia lingüística que proporciona cada uno de los departamentos es esencial para otorgar a los individuos LEP un acceso significativo a los distintos programas y actividades.

Identificación de comunidades LEP

* El Condado de Alachua prestará servicios lingüísticos basados en idiomas primarios distintos al inglés que hablen los alumnos inscriptos en las escuelas públicas del Condado, los idiomas que le sean solicitados a nuestro centro de comunicaciones combinadas y los idiomas que se hablen en las organizaciones asociadas existentes.
* Los departamentos deben asimismo identificar y hacer un seguimiento del idioma primario de los individuos LEP que necesiten o reciban los programas y servicios. Mediante la recolección y la actualización regular de esta información, los departamentos podrán identificar de forma adecuada y abordar eficientemente las necesidades cambiantes de sus comunidades LEP.

Calidad de los servicios de acceso lingüístico

El rol de la Coordinadora de Servicios Lingüísticos y para el Inmigrante es asegurar que el Condado adoptará medidas razonables para garantizar que todo el personal que trabaje como traductor, intérprete o se comunique en el idioma de las personas LEP sea competente para hacerlo. Esto se hará a través de una agencia de evaluación lingüística acreditada, la cual determinará cuál es el nivel que tiene el empleado. Las consideraciones sobre competencia podrán incluir:

1. Dominio demostrado y habilidad para comunicar la información de manera correcta, tanto en inglés como en el otro idioma;
2. Identificación y empleo de la forma adecuada de interpretación (consecutiva, simultánea o a primera vista), traducción o comunicación fluida en el idioma de destino;
3. Conocimiento en ambos idiomas de términos o conceptos especializados específicos de los componentes del programa o la actividad y de cualquier tipo de vocabulario particular utilizado por la persona LEP;
4. Comprensión y cumplimiento de normas de confidencialidad, imparcialidad o éticas en la misma medida que el personal del departamento;
5. Comprensión y cumplimiento de su rol como intérpretes, traductores o personal bilingüe. Las coordinaciones entre departamentos adoptarán medidas razonables para asegurar que, al traducir textos, todo el personal o personal contratado que ejerza tal función reciba la información necesaria por parte del personal del departamento con relación al contexto y la audiencia objetivo.

Circunstancias apremiantes ausentes

* A la hora de prestar servicios de asistencia lingüística, los departamentos deben evitar recurrir a familiares (incluidos niños), vecinos, amigos, conocidos o transeúntes.
* Los departamentos también evitarán utilizar como intérpretes a partes individuales en conflicto, testigos desfavorables o víctimas de disputas. Recurrir para una interpretación a familiares, amigos, transeúntes o partes en una diputa podría derivar en violaciones de confidencialidad, conflictos de intereses o interpretaciones inadecuadas.

Tipos de servicios de asistencia lingüística: los principales tipos de asistencia lingüística son el oral y el escrito.

* Servicios de interpretación: el servicio de asistencia lingüística oral podrá tener la forma de una comunicación en el idioma de origen (un miembro calificado bilingüe del personal que se comunique directamente en el idioma de la persona LEP) o de una interpretación. Los intérpretes entregan un mensaje oral de un idioma en uno o más de un idioma. Las interpretaciones pueden ocurrir en persona, con un intérprete telefónico o a través de internet o una interpretación en video. Los departamentos garantizarán que la Coordinadora de Servicios Lingüísticos y para el Inmigrante establezca la calificación de los intérpretes antes de designarlos para formar parte de los servicios.
* Traducción de documentos vitales y necesarios: los departamentos deberán traducir proactivamente los documentos escritos vitales a los idiomas más frecuentes de los grupos LEP a los que se presten servicios o que tengan mayores posibilidades de verse influidos por un determinado beneficio, programa o servicio en el Condado de Alachua.
1. Cuando el personal del departamento tenga razones para creer que un individuo es LEP, deberá responderle a esa persona en un idioma que pueda entender. Por ejemplo, una carta enviada a una persona LEP en específico deberá ser traducida para esa persona a un idioma adecuado que garantice una comunicación eficaz.
2. Los departamentos deben priorizar la traducción de documentos vitales. Esta clasificación depende de la importancia del programa, la información, encuentro o servicios involucrados y las consecuencias para la persona LEP de que la información en cuestión no sea entregada de forma adecuada o en tiempo y forma. La determinación de cuáles son los documentos “vitales” quedará a discreción del departamento individual, que se encuentra en la mejor posición para evaluar sus circunstancias y servicios dentro de los materiales de planificación de acceso lingüístico.

Documentos vitales – hace referencia a documentos dirigidos al público o a una audiencia amplia y a documentos que constituyen comunicaciones específicas sobre un caso o cuestión entre un individuo y el departamento.

* Cada departamento deberá ejercer su discreción para identificar y priorizar los documentos o textos vitales a traducir.
* Los departamentos deben asegurar que todas las traducciones sean realizadas por traductores que hayan sido categorizados como “calificados” por la Coordinadora de Servicios Lingüísticos y para el Inmigrante.
* Los documentos a ser considerados “vitales” pueden incluir pero no se limitan a los siguientes:
1. Denuncias administrativas, comunicados o formularios de exención;
2. Formularios de reclamaciones o solicitudes;
3. Materiales de divulgación pública o educativos (incluido material en Internet);
4. Cartas o notificaciones relativas a cambios o actualizaciones en políticas;
5. Notificaciones por escrito sobre derechos, denegaciones o pérdidas de beneficios o servicios, o audiencias;
6. Formularios o material escrito relativo a derechos individuales;
7. Notificaciones sobre reuniones comunitarias u otra extensión comunitaria;
8. Notificaciones acerca de la disponibilidad de servicios de asistencia lingüística proporcionados en el Condado sin costo para individuos LEP;
9. Facturas u otros documentos de pago

Traducción de notificaciones de emergencia, redes sociales y comunicados de prensa

* Notificaciones de emergencia: en casos de emergencia nos comprometemos a asegurar que la información vital llegue a todos los miembros de nuestra comunidad, sin importar cuál sea su competencia lingüística. Para facilitar una comunicación eficaz y garantizar la seguridad y el bienestar de todos, las notificaciones de emergencia serán traducidas en tiempo y forma a los idiomas que hablen todas las partes significativas de nuestra comunidad.
* Comunicación en redes sociales: nuestra organización reconoce la importancia de utilizar plataformas de redes sociales para difundir al público información puntual. Para garantizar la inclusión, se traducirán a los cinco idiomas primarios distintos al inglés todo anuncio clave, actualización y mensaje importante. Esto incluye pero no se limita a plataformas como Facebook, Twitter, Instagram y otras que se utilicen para estimular la participación comunitaria.
* Comunicados de prensa: los comunicados de prensa funcionan como vías de comunicación fundamentales con los medios de comunicación y la comunidad en general. Nos comprometemos a proporcionar traducciones de los comunicados de prensa a los idiomas que sean relevantes en base a la demografía de nuestro público. Esto asegura que nuestros mensajes sean accesibles para y comprendidos por todos los miembros de nuestra comunidad, lo que fomenta la transparencia e inclusión en nuestras labores de comunicación.
* Proceso de traducción: las traducciones de las notificaciones de emergencia, publicaciones en redes sociales y comunicados de prensa las realizarán traductores calificados especializados tanto en el idioma de origen como en el idioma objetivo. Para hacer llegar a los diversos grupos lingüísticos el mensaje deseado de manera eficaz, se priorizarán la precisión, calidad y sensibilidad cultural.
* Accesibilidad: se podrá acceder con facilidad a las versiones traducidas de las notificaciones de emergencia, contenido de redes sociales y comunicados de prensa a través de canales adecuados tales como nuestro sitio web, plataformas de redes sociales y otros canales de comunicación utilizados por nuestra organización.
* Mecanismo de retroalimentación: recibimos con satisfacción todo comentario de los miembros de la comunidad con relación a la eficacia de nuestras labores de traducción. Toda sugerencia o inquietud relativa al acceso lingüístico será tomada en consideración, ya que nos esforzamos para mejorar nuestras prácticas de comunicación y satisfacer de una mejor manera las necesidades de nuestra comunidad diversa.
* Notificación de servicios de asistencia lingüística: los departamentos deberán informar a los individuos LEP acerca de su elegibilidad parar participar en programas o recibir beneficios o servicios en un idioma que puedan comprender.
* Para determinar la mejor forma de brindar notificaciones sobre servicios de asistencia lingüística y cómo acceder a éstos, los departamentos deberán evaluar todos los puntos de contacto, ya sean por teléfono, en persona, por correo o a través de cualquier tipo de comunicación electrónica que el personal tenga con el público y los individuos LEP.

Capacitación del personal

Las capacitaciones de acceso lingüístico serán obligatorias para directores de departamento, supervisores, intérpretes, traductores o personal de atención al público que interactúen con individuos LEP y llevadas a cabo por la Coordinadora de Servicios Lingüísticos y para el Inmigrante con la colaboración del departamento de Capacitación y Desarrollo Organizativo.

* El personal será capacitado para identificar a los residentes LEP y sobre los procedimientos para el acceso a servicios de asistencia lingüística que ofrece el Condado.
* Durante las orientaciones para empleados nuevos, se los capacitará sobre recursos de acceso lingüístico.
* Habrá una capacitación anual para el personal existente con la finalidad de asegurar una implementación eficaz de las políticas y procedimientos.

El Condado capacitará a todo el personal con anterioridad a la implementación de este nuevo plan, e incluirá una revisión de los Procedimientos y Políticas de Acceso Lingüístico y un entrenamiento acerca de la utilización de servicios de traducción para material escrito y la utilización del lenguaje y los servicios de interpretación de lenguaje de señas empleados en la actualidad. Toda posterior capacitación del personal será responsabilidad del *manager* o del supervisor. Los empleados nuevos serán capacitados durante el proceso de *onboarding*.

La capacitación sobre servicios de acceso lingüístico incluirá entrenamiento sobre servicios LEP, sensibilidad cultural y atención al cliente para ayudar a que el personal sea capaz de brindar servicios de acceso lingüísticos eficaces y eficientes a nuestros clientes LEP.

Grupos de trabajo de acceso lingüístico

Los grupos de trabajo de acceso lingüístico (LAWG, por sus siglas en inglés) serán dos equipos de promotores lingüísticos de distintas agencias en todo el Condado de Alachua que trabajarán para controlar el progreso del Condado en la implementación de las metas y expectativas que establece el Plan de Acceso Lingüístico. El Equipo Central y los equipos generales de los LAWG trabajarán de manera colaborativa para lograr consistencia en la implementación del plan a lo largo de los componentes del condado en lo relativo a la información pública, programas y beneficios. El equipo central (Core Team) deberá estar compuesto por no más de siete (7) empleados del condado de Alachua y por la Coordinadora de Servicios Lingüísticos y para el Inmigrante. Los miembros del Equipo Central serán elegidos por la Coordinadora de Servicios Lingüísticos y para el Inmigrante; el Equipo General deberá conformarse con partes interesadas relevantes tales como líderes comunitarios y organizaciones locales, además de personal del Condado de Alachua.

Tanto el personal como los miembros de la comunidad seleccionados para formar parte de los LAWG deberán ser miembros de la comunidad bilingües o multilingües, así como también representantes de distintos departamentos y oficinas de liderazgo.

Los representantes del Condado que participen en los LAWG deberán:

1. evaluar las operaciones departamentales relativas a necesidades LEP y brechas en servicios;
2. capacitar a los empleados del Condado sobre el Plan de Acceso Lingüístico, junto con las políticas y protocolos para implementarlo, y
3. convocar subcomités o grupos de reflexión regulares (dos veces al mes) para discutir cuestiones que incluyan derechos humanos, acceso a servicios y acceso a servicios de salud. Los grupos de reflexión más reducidos ayudan a compartir el conocimiento sobre cuestiones de acceso lingüístico que afectan componentes con responsabilidades correccionales y componentes que brindan asistencia a nivel federal.

Medición del desempeño

La Coordinadora de Servicios Lingüísticos y para el Inmigrante llevará a cabo una auditoria de los servicios de asistencia lingüística todos los años. Ésta incluirá:

1. La examinación y revisión de las Políticas de Acceso Lingüístico y los procedimientos mediante reuniones con los departamentos relevantes dos veces por año, con la finalidad de recibir *feedback* sobre recursos y procesos de comunicación actuales tanto orales como escritos.
2. La realización de llamadas de manera intermitente para confirmar el cumplimiento de protocolos establecidos para conexiones por teléfono con intérpretes, lo que colabora a mantener la integridad procedimental dentro del sistema interno.
3. Conversaciones de evaluación con miembros de la comunidad que brinden asistencia a hablantes LEP.

Definiciones clave

1. Personal bilingüe – Miembro del personal empleado por el Condado de Alachua que ha demostrado el dominio del idioma inglés y habilidades de lectura, escritura, conversación o comprensión de al menos un idioma más, según como lo autorice su departamento.
2. Traducción consecutiva – la práctica de una traducción demorada y oral que involucra a un hablante que dice una oración o dos y que involucra una pequeña pausa mientras el intérprete traduce a otro idioma lo que se ha dicho.
3. Interpretación – El acto de escuchar una comunicación en un idioma (idioma de origen) y convertirlo de forma oral a otro idioma (idioma objetivo) respetando el significado original.
4. Servicios de asistencia lingüística – Servicios lingüísticos orales y escritos necesarios para ayudar a que los individuos LEP puedan comunicarse de manera eficaz con el personal y para otorgar a estos individuos un acceso significativo y oportunidades equitativas para que puedan participar completamente de los servicios, actividades u otros programas que administra el departamento.
5. Individuos con un conocimiento limitado del idioma inglés (LEP, por sus siglas en inglés) – Individuos que no hablan inglés como primer idioma y que cuentan con habilidades limitadas para leerlo, hablarlo o escribirlo. Los individuos LEP pueden tener dominio del inglés para ciertos tipos de comunicación (por ej., para hablar o comprender) pero tener categoría de LEP para otros propósitos (por ej., leer o escribir).
6. Acceso significativo – Asistencia lingüística que da como resultado una comunicación precisa, oportuna y eficaz sin costo alguno para el individuo LEP.
7. Documento necesario – Material escrito en papel o en medios electrónicos que contiene información importante para acceder al programa o actividades de algún componente, pero no lo exige la ley.
8. Idioma primario – El idioma primario de un individuo es aquél en que se comunica de manera más eficiente.
9. Programa o actividad – Los términos “programa o actividad” y “programa” todos hacen referencia a las operaciones de un departamento.
10. Traductor o intérprete calificado – Un traductor o intérprete contratado o *in-house* que ha demostrado su competencia para interpretar o traducir a través de una prueba por parte de la Coordinadora de Servicios Lingüísticos y para el Inmigrante, una certificación de una entidad calificada, de la autorización para hacerlo por tener un contrato con el departamento o que es un empleado del Condado que fue aprobado por su departamento.
11. Traducción a primera vista – Es la entrega oral y hablada por parte de un intérprete de un texto escrito sin alterar su significado basada en una examinación visual del documento o texto original.
12. Traducción simultánea – Práctica de traducir un mensaje en tiempo real desde un idioma de origen a un idioma objetivo.
13. Traducción – Es el reemplazo de un texto escrito en un idioma (de origen) a otro texto escrito equivalente en otro idioma (objetivo).
14. Documento vital – Material escrito en papel o en medios electrónicos que contiene información fundamental para acceder a programas o actividades de un componente o que es requisito legal.

Participación del público

La Junta de Comisionados del Condado ha establecido un Consejo Asesor sobre Igualdad para brindar asistencia al personal con la revisión de las políticas, programas y procedimientos del Condado sobre sesgos de raza y género, hacer recomendaciones a fines de erradicarlos y asegurar que el aporte de las comunidades sobre las que los sesgos tienen mayor impacto, o que les generan desventajas, sea incluido en el desarrollo de recomendaciones de políticas y en el diseño y prestación de programas y servicios del Condado.

Las personas que deseen solicitar presentaciones especiales por parte del personal del Condado; participar como voluntarias en cualquiera de sus actividades; ofrecer sugerencias para introducir mejoras; o simplemente obtener más información acerca de los programas y servicios del Condado pueden visitar el sitio web [www.alachuacounty.us](http://www.alachuacounty.us/) o contactarse con:

Gina Peebles, Administradora Asistente del Condado

12 SE 1st Street, 2nd Fl, Gainesville, Fl 32601

Correo electrónico: *gpeebles@alachuacounty.us*

Teléfono: (352) 538-8265

Usuarios TDD/TTY, llamar al 711 (Servicio de Retransmisión de Florida)

Recolección de información

Las regulaciones federales exigen que quienes reciben ayuda federal reúnan la información racial, étnica y demás información demográfica similar de los beneficiarios o de aquellas personas sobre las cuales sus programas, servicios y actividades tienen influencia. El Condado de Alachua logra esto utilizando la información de censos, los informes de American Community Survey, el Bureau of Business and Economic Research de la Universidad de Florida y otros recursos. Es posible que, de vez en cuando, el Condado tenga que solicitar la identificación voluntaria de cierta información racial o étnica u otra información por parte de quienes participen de sus programas, servicios o actividades. Esta información ayuda al Condado a mejorar la igualdad de los servicios y garantizar una divulgación eficaz. El Condado no divulgará ni utilizará tal información de ninguna forma que no sea consistente con las regulaciones estatales o federales.

Procedimiento de reclamaciones del Título VI

Los procedimientos de reclamaciones del Condado de Alachua relativas al Título VI cumplen por lo dispuesto por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y demás estatutos y regulaciones federales y estatales relacionadas. Los procedimientos están publicados en el sitio web de la Oficina para Igualdad de Oportunidades y también pueden verse aquí [*Title VI Grievance Procedure*](https://alachuacounty.us/Depts/EO/Documents/ADACompliant/Title%20VI%20Grievance%20Procedures%20ENGLISH.pdf)*.*

Accesibilidad a los programas, servicios e instalaciones del Condado

Declaración ADA/504

El artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Artículo 504), la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA, por sus siglas en inglés) y las leyes y regulaciones estatales y federales relacionadas prohíben la discriminación a personas que padecen discapacidades. Además, estas leyes exigen que quienes reciben ayuda federal y demás entidades de gobierno tomen medidas positivas para que las personas con discapacidades puedan participar de y que sus necesidades se vean representadas de manera igualitaria en sus programas, servicios y actividades.

El Condado de Alachua hará sus mayores esfuerzos para garantizar que sus instalaciones, programas, servicios y actividades sean accesibles para las personas con discapacidades. El Condado también hará sus mayores esfuerzos para garantizar que en sus comités consultivos, las actividades para la participación del público y demás programas, servicios y actividades se vean representados la comunidad de personas discapacitadas y los grupos que brindan servicios a ésta. Dado que garantizar un alojamiento que sea razonable puede requerir asistencia, organización o recursos externos, el Condado solicita que los pedidos se realicen con al menos dos días de antelación a tal necesidad.

El siguiente aviso público está presente en los sitios web, comunicados de prensa y avisos de reuniones o eventos públicos del Condado:

**Si usted tiene capacidades diferentes y necesita alojamiento para participar de un programa, servicio o reunión del Condado, comuníquese con la Oficina de Igualdad de Oportunidades del Condado de Alachua al (352) 374-5275 al menos 2 días hábiles antes del evento. Los usuarios TTY deben llamar al 711 (Servicio de Retransmisión de Florida).**

Puede enviar sus preguntas, inquietudes, comentarios o pedidos de alojamiento a la Coordinadora ADA del Condado:

Jacqueline Chung, Administradora de la Oficina de Igualdad de Oportunidades

Oficina de Igualdad de Oportunidades del Condado de Alachua

12 SE 1st Street, 1er piso, Gainesville, FL 32601

Email: *jac@alachuacounty.us*

Teléfono: (352) 374-5275

Usuarios TDD/TTY llamar al 711 (Servicio de Retransmisión de Florida)

**Procedimiento de reclamaciones ADA**

El [ADA Grievance Procedure](https://alachuacounty.us/Depts/EO/Documents/ADACompliant/ADA%20Grievance%20Procedure%20ENGLISH.pdf) (Procedimiento de Reclamaciones ADA) se ha establecido para satisfacer los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA). Puede ser utilizado por cualquier persona que desee presentar una demanda alegando discriminación por discapacidad a la hora de formar parte de un programa o actividad o recibir servicios o beneficios por parte del Condado de Alachua. La Política de Igualdad de Oportunidades Laborales del Condado de Alachua rige las demandas de discriminación por discapacidad relativas al empleo. Los procedimientos también están disponibles en el sitio web de la Oficina de Igualdad de Oportunidades.

Aprobación de la Política de no discriminación del Título VI y el Plan de Acceso Lingüístico

Administradora del Condado o persona designada

8/30/24

Fecha